

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2957

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 6120523522 BERNY ALEXANDER REBOLLEDO MENDOZA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	MARZO-25-2021
FIRMADO POR:	CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

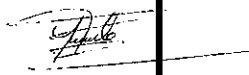
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL **19 DE ABRIL DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en 12 copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 4211697841**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **19 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **23 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:



Reviso: Natalia Beltrán

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211697841

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 25 de 2021

Señor(a)
REBOLLEDO

Berny Alexander Rebolledo Mendoza
Carrera 68 Bis 1 41 Sur Barrio La Igualdad
CP: 110321

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 2021612052B522

Respetado señor (a) **REBOLLEDO MENDOZA**, reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad:

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual manifiesta su inconformidad con la imposición del comparendo, me permito informarle que una vez revisada la plataforma de información **ETB-SICON-PLUS** de esta entidad, se observa que la orden de comparendo No. **11001000000030342389** del **20 de marzo de 2021**, que es la más reciente que registra en su historial de comparendos, le fue notificada en vía pública en calidad de conductor.

Así las cosas, conforme a lo previsto con el procedimiento establecido en el artículo 35 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 136 ibídem, modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, es pertinente indicarle, que una vez notificada ante la presunta comisión de la infracción, el ciudadano debió presentarse ante la Autoridad de Tránsito dentro del término de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición de la orden de comparendo, para que en audiencia pública se decretaran las pruebas conducentes, útiles y pertinentes que fuesen solicitadas y las de oficio, esto como lo prevé el inciso 2° del artículo 136 ibídem; por ende y en esta instancia el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

472		Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
				1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
				1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
				1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
				1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO R D		Fecha 2: DIA MES AÑO R D			
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:			
Javier Barreto H		C.C. 29 MAR 2021			
Observaciones:		Observaciones:			
DEL NUMERO 1-37		POS A A 1-45			

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Servicio Postales Nacionales S.A. Nit 900.002.917-9 DO 26 0 95 A 5C
Atención al usuario: (01) 4220000 - 01 8000 111 210 - servicioclientes@72.com.co
Ministerio de Correos

Remite
Remite Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, Suporte Gestión
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Servicio: 472

Destinatario
Destinatario Razón Social: BERNY ALEXANDER REBOLLEDO MENDOZA
Dirección: CARRERA 68 BIS 1 41 SUR BARRIO LA IGUALDAD
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110321309
Servicio: 472

472



este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente el cual se trae a colación:

"Artículo 22 de la ley 1383 del 2010, modificadorio del artículo 135 de la ley 769 de 2002, establece que ante la comisión de una contravención de tránsito se extenderá al conductor la orden de comparendo, notificándole que deberá presentarse ante la autoridad competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo en audiencia pública para que allí se decreten las pruebas conducentes que sean solicitadas de parte y las que de oficio se consideren útiles..." (Subrayado en negrilla fuera de texto).

A su vez, en complemento de lo descrito, la misma Ley 1383 de 2010 en su artículo 24 que modificó el artículo 136 de la ley 769 de 2002, señala dos opciones excluyentes así:

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa y la comparencia podrá efectuarse en cualquier lugar del país.

PARÁGRAFO 1o. En los lugares donde existan inspecciones ambulantes de tránsito, los funcionarios competentes podrán imponer al infractor la sanción correspondiente en el sitio y hora donde se haya cometido la contravención respetando el derecho de defensa.





PARÁGRAFO 2o. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley y por un periodo de doce (12) meses, todos los conductores que tengan pendiente el pago de infracciones de tránsito podrán acogerse al descuento previsto en el presente artículo". (Subrayado fuera del texto).

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la **Ley 1383 de 2010 art 24**, la Autoridad de Tránsito aún se encuentra en términos para expedir la resolución que resuelve la responsabilidad contravencional del caso en particular, interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al **Art 161 de la Ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la Ley 1843 de 2017**.

De lo anteriormente expuesto, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un procedimiento **abreviado y verbal**, que se adelanta en **audiencia pública**, donde se debe comparecer ante la autoridad de tránsito en caso de no estar de acuerdo con la orden de comparendo para exponer las razones de su inconformidad, allegando las pruebas que consideraba necesarias para comprobar la no comisión de la infracción.

En virtud de lo expuesto, es la **audiencia pública** el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo la presunta implicada el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"...Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias..."

Por ello, la radicación de un escrito realizando descargos u objeciones por la imposición del comparendo, no supe la comparecencia del presunto infractor

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





ante la Autoridad de Tránsito, tal y como lo señala la Ley para ser escuchado en AUDIENCIA PÚBLICA; en razón a que en ésta diligencia donde conforme a los medios de prueba allegados se define lo concerniente a la comisión de la infracción, por lo que no es procedente otro medio de reclamación diferente. Razón por la cual, la presentación de descargos, oficios, escritos, videos, correos electrónicos, etc., no eximen al presunto infractor de su obligación de comparecer ante la Autoridad de Tránsito para ser escuchado en Audiencia Pública.

Así las cosas, en caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Importante señalar, que el proceso contravencional es un **procedimiento especial y preferente**, y el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la Ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en **Sentencia T-467/95**, mencionada anteriormente.

De conformidad al Decreto Distrital que establece la “nueva realidad” nos permitimos indicarle que a partir del día **3 de septiembre de 2020**, se activaron los términos procesales en los tramites de tránsito.

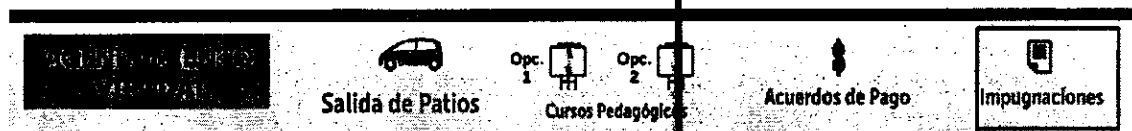
Frente a lo solicitado en su petición y teniendo en cuenta que **aún no hay una Resolución que ponga fin al proceso contravencional**, sus manifestaciones debe realizarlas por medio del proceso de impugnación de la orden de comparendo, puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad, ya que este no es el medio para recepcionar dicho recurso. Para realizar el proceso de impugnación se le informa que debe ingresar a través de la **página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, plataforma ciudadana 360**, en el link que a continuación se describe:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





(<https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button>), se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado en donde podrá exponer su desacuerdo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, de lo contrario, podrá acatar lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1383/2010.



Es preciso hacer la aclaración que conforme a lo expuesto en el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito previamente, **se le exhorta al PROPIETARIO a comparecer** al Supercade de Movilidad ubicado en la Calle 13 N° 37-35 y realizar la actuación que considere pertinente, es decir, realizar el pago del comparendo junto con el curso pedagógico acogiéndose a los descuentos por Ley o impugnándolo mediante audiencia pública, siendo este el proceso administrativo definido en la Ley para controvertir las ordenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, no quiere decir que una vez hecha la imposición por medio de detección de evidencias, se esté atribuyendo la responsabilidad contravencional o se esté expidiendo acto administrativo sancionatorio en contra del propietario del vehículo.

Finalmente corresponde informarle que, **no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo**, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211697841

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Cordialmente,

Claudia Alexandra Cabana Saavedra
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 25-03-2021 09:44 PM

Elaboró: Johanna Marcela Wilches-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211697841

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

ANTECEDENTES

Hoja 1 de 1 Letra 9									
Registros: 12									
con_numero	DOCUMENTO	per...	per_apel	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car_saldo_docum	DTA.	INFRACCION
1100100000010210964	1	1022420190	BERNY	RESOLLEDO 01/01/2016	PKR54C	DEFURADO	0	0	RA 146 ST
1100100000010220494	1	1022420190	BERNY	RESOLLEDO 01/20/2016	PKR54C	DEFURADO	0	0	RA 146 ST
1100100000019005527	1	1022420190	BERNY	RESOLLEDO 05/07/2014	9001L	EXONERADO	0	0	
1100100000019005528	1	1022420190	BERNY	RESOLLEDO 05/07/2014	4961	EXONERADO	0	0	
1100100000019025074	1	1022420190	BERNY	RESOLLEDO 05/24/2014	THP444	VIGENTE	3906000		
1100100000020401595	1	1022420190	BERNY	RESOLLEDO 06/19/2018	4961	VIGENTE	3906000		
1100100000020405365	1	1022420190	BERNY	RESOLLEDO 06/25/2014	TP583	VIGENTE	3906000		
1100100000020444830	1	1022420190	BERNY	RESOLLEDO 07/23/2014	TP585	VIGENTE	3906000		
1100100000021550447	1	1022420190	BERNY	RESOLLEDO 10/24/2018	NEW211	VIGENTE	5586000		
1100100000023330180	1	1022420190	BERNY	RESOLLEDO 05/24/2019	NEW211	VIGENTE	2208000		
1100100000025174282	1	1022420190	BERNY	RESOLLEDO 10/28/2014	HW618	VIGENTE	8261000		
1200200000030542249	1	1022420190	BERNY	RESOLLEDO 02/20/2021	BAK244	VIGENTE	2245000		

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211697841

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Resoluciones

STTB COMPARENDOS 03/25/2021
msjomawi RESOLUCIONES <Resoluciones>

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO ☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 11001-BOGOTÁ D.C.

Comparendo: 30342389 11001000 000030342389

Fecha: 03/20/2021 Placa: BAX244

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA ☐ Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento: CEDULA DE CIUDADANÍA Número: 1022420190

Nombre: BERNY ALEXANDER REBOLLEDO MENDOZA

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
-----	-----	------	-------------	--------	-------------

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214211697841

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL Nº															110010000003032389																																																																																							
1. FECHA Y HORA																																																																																																						
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th>ANO</th> <th colspan="4">MES</th> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>01</td> <td>02</td> <td>(03)</td> <td>04</td> </tr> <tr> <td colspan="5">DIA</td> </tr> <tr> <td>20</td> <td>09</td> <td>10</td> <td>11</td> <td>12</td> </tr> </table>					ANO	MES				2021	01	02	(03)	04	DIA					20	09	10	11	12	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="8">HORA</th> <th colspan="2">MINUTOS</th> </tr> <tr> <td>00</td><td>01</td><td>02</td><td>03</td><td>04</td><td>05</td><td>06</td><td>07</td> <td>(08)</td><td>10</td> </tr> <tr> <td>08</td><td>09</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td> <td>16</td><td>30</td> </tr> <tr> <td>16</td><td>17</td><td>(18)</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td> <td>24</td><td>50</td> </tr> </table>										HORA								MINUTOS		00	01	02	03	04	05	06	07	(08)	10	08	09	10	11	12	13	14	15	16	30	16	17	(18)	19	20	21	22	23	24	50																												
ANO	MES																																																																																																					
2021	01	02	(03)	04																																																																																																		
DIA																																																																																																						
20	09	10	11	12																																																																																																		
HORA								MINUTOS																																																																																														
00	01	02	03	04	05	06	07	(08)	10																																																																																													
08	09	10	11	12	13	14	15	16	30																																																																																													
16	17	(18)	19	20	21	22	23	24	50																																																																																													
2. LUGAR DE LA INFRACCION (VIA, KILOMETRO, SITIO, DIRECCION)																																																																																																						
VIA PRINCIPAL															VIA SECUNDARIA																																																																																							
TIPO DE VIA					NUMERO O NOMBRE										TIPO DE VIA					NUMERO O NOMBRE																																																																																		
AV. C. CALLE DE TR.					10										AV. C. CALLE DE TR.					8																																																																																		
MUNICIPIO															LOCALIDAD O COMUNA																																																																																							
Bogotá															17- CANDELARIA																																																																																							
3. PLACA (MARQUE LETRAS)																																																																																																						
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>A</td><td>(B)</td><td>C</td><td>D</td><td>E</td><td>F</td><td>G</td><td>H</td><td>I</td><td>J</td><td>K</td><td>L</td><td>M</td><td>N</td><td>O</td><td>P</td><td>Q</td><td>R</td><td>S</td><td>T</td><td>U</td><td>V</td><td>W</td><td>X</td><td>Y</td><td>Z</td> </tr> <tr> <td>(A)</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td><td>E</td><td>F</td><td>G</td><td>H</td><td>I</td><td>J</td><td>K</td><td>L</td><td>M</td><td>N</td><td>O</td><td>P</td><td>Q</td><td>R</td><td>S</td><td>T</td><td>U</td><td>V</td><td>W</td><td>X</td><td>Y</td><td>Z</td> </tr> <tr> <td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td><td>E</td><td>F</td><td>G</td><td>H</td><td>I</td><td>J</td><td>K</td><td>L</td><td>M</td><td>N</td><td>O</td><td>P</td><td>Q</td><td>R</td><td>S</td><td>T</td><td>U</td><td>V</td><td>W</td><td>(X)</td><td>Y</td><td>Z</td> </tr> </table>																									A	(B)	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	(A)	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	(X)	Y	Z
A	(B)	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z																																																																													
(A)	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z																																																																													
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	(X)	Y	Z																																																																													
4. PLACA (MARQUE NUMERO)															5. CODIGO DE INFRACCION																																																																																							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>S</td><td>1</td><td>(2)</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td> </tr> <tr> <td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>(4)</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td> </tr> <tr> <td>0</td><td>L</td><td>2</td><td>3</td><td>(4)</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td> </tr> <tr> <td>D</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td> </tr> </table>															S	1	(2)	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	(4)	5	6	7	8	9	0	L	2	3	(4)	5	6	7	8	9	D	1	2	3	4	5	6	7	8	9	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="5">LETRAS (MOTOS)</th> </tr> <tr> <td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td><td></td> </tr> <tr> <td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td><td></td> </tr> <tr> <td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td><td></td> </tr> <tr> <td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td><td></td> </tr> </table>										LETRAS (MOTOS)					A	B	C	D		A	B	C	D		A	B	C	D		A	B	C	D														
S	1	(2)	3	4	5	6	7	8	9																																																																																													
0	1	2	3	(4)	5	6	7	8	9																																																																																													
0	L	2	3	(4)	5	6	7	8	9																																																																																													
D	1	2	3	4	5	6	7	8	9																																																																																													
LETRAS (MOTOS)																																																																																																						
A	B	C	D																																																																																																			
A	B	C	D																																																																																																			
A	B	C	D																																																																																																			
A	B	C	D																																																																																																			
6. TIPO DE VEHICULO															7. CLASE DE SERVICIO																																																																																							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>BICICLETA O TROCCLO</td> <td>CAMION</td> </tr> <tr> <td>TRACCION ANIMAL</td> <td>VOLVUETA</td> </tr> <tr> <td>AUTOMOVIL</td> <td>TRACCION ELECTRICA</td> </tr> </table>															BICICLETA O TROCCLO	CAMION	TRACCION ANIMAL	VOLVUETA	AUTOMOVIL	TRACCION ELECTRICA	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>DIPLOMATICO</td> <td>OFICIAL</td> <td>PARTICULAR</td> <td>X</td> <td>PUBLICO</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">8. RANGIO DE CLASIFICACION</td> </tr> <tr> <td>NACIONAL</td> <td>MUNICIPAL</td> <td>PASAJEROS</td> <td>MIXTO</td> <td>CARGA</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">9. TRANSPORTE DE PASAJEROS</td> </tr> </table>										DIPLOMATICO	OFICIAL	PARTICULAR	X	PUBLICO	8. RANGIO DE CLASIFICACION					NACIONAL	MUNICIPAL	PASAJEROS	MIXTO	CARGA	9. TRANSPORTE DE PASAJEROS																																																								
BICICLETA O TROCCLO	CAMION																																																																																																					
TRACCION ANIMAL	VOLVUETA																																																																																																					
AUTOMOVIL	TRACCION ELECTRICA																																																																																																					
DIPLOMATICO	OFICIAL	PARTICULAR	X	PUBLICO																																																																																																		
8. RANGIO DE CLASIFICACION																																																																																																						
NACIONAL	MUNICIPAL	PASAJEROS	MIXTO	CARGA																																																																																																		
9. TRANSPORTE DE PASAJEROS																																																																																																						
10. OBSERVACIONES															11. OBSERVACIONES																																																																																							

9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadboqota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ORIGINAL!



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211697841

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 25 de 2021

Señor(a)

REBOLLEDO

Berny Alexander Rebolledo Mendoza
Carrera 68 Bis 1 41 Sur Barrio La Igualdad
CP: 110321

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120523522

Respetado señor (a) **REBOLLEDO MENDOZA**, reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad:

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual manifiesta su inconformidad con la imposición del comparendo, me permito informarle que una vez revisada la plataforma de información **ETB-SICON-PLUS** de esta entidad, se observa que la orden de comparendo No. **11001000000030342389 del 20 de marzo de 2021**, que es la más reciente que registra en su historial de comparendos, **le fue notificada en vía pública en calidad de conductor.**

Así las cosas, conforme a lo previsto con el procedimiento establecido en el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 136 ibídem, modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, es pertinente indicarle, que una vez notificada ante la presunta comisión de la infracción, el ciudadano debió presentarse ante la Autoridad de Tránsito dentro del término de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición de la orden de comparendo, para que en audiencia pública se decretaran las pruebas conducentes, útiles y pertinentes que fuesen solicitadas y las de oficio, esto como lo prevé el inciso 2° del artículo 136 ibídem; por ende y en esta instancia el Derecho de Petición (entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente el cual se trae a colación:

"Artículo 22 de la ley 1383 del 2010, modificadorio del artículo 135 de la ley 769 de 2002, establece que ante la comisión de una contravención de tránsito se extenderá al conductor la orden de comparendo, notificándole que deberá presentarse ante la autoridad competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo en audiencia pública para que allí se decreten las pruebas conducentes que sean solicitadas de parte y las que de oficio se consideren útiles..." (Subrayado en negrilla fuera de texto).

A su vez, en complemento de lo descrito, la misma Ley 1383 de 2010 en su artículo 24 que modificó el artículo 136 de la ley 769 de 2002, señala dos opciones excluyentes así:

*"**Artículo 136. Reducción de la Multa.** Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) del valor de la multa prevista en el código.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa y la comparencia podrá efectuarse en cualquier lugar del país.

PARÁGRAFO 1o. En los lugares donde existan inspecciones ambulantes de tránsito, los funcionarios competentes podrán imponer al infractor la sanción correspondiente en el sitio y hora donde se haya cometido la contravención respetando el derecho de defensa.





PARÁGRAFO 2o. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley y por un periodo de doce (12) meses, todos los conductores que tengan pendiente el pago de infracciones de tránsito podrán acogerse al descuento previsto en el presente artículo" (Subrayado fuera del texto).

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la **Ley 1383 de 2010 art 24**, la Autoridad de Tránsito aún se encuentra en términos para expedir la resolución que resuelve la responsabilidad contravencional del caso en particular, interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al **Art 161 de la Ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la Ley 1843 de 2017**.

De lo anteriormente expuesto, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un procedimiento **abreviado y verbal**, que se adelanta en **audiencia pública**, donde se debe comparecer ante la autoridad de tránsito en caso de no estar de acuerdo con la orden de comparendo para exponer las razones de su inconformidad, allegando las pruebas que consideraba necesarias para comprobar la no comisión de la infracción.

En virtud de lo expuesto, es la **audiencia pública** el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo la presunta implicada el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"...Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias..."

Por ello, la radicación de un escrito realizando descargos u objeciones por la imposición del comparendo, no supe la comparecencia del presunto infractor

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





ante la Autoridad de Tránsito, tal y como lo señala la Ley para ser escuchado en AUDIENCIA PÚBLICA; en razón a que en ésta diligencia donde conforme a los medios de prueba allegados se define lo concerniente a la comisión de la infracción, por lo que no es procedente otro medio de reclamación diferente. Razón por la cual, la presentación de descargos, oficios, escritos, videos, correos electrónicos, etc., no eximen al presunto infractor de su obligación de comparecer ante la Autoridad de Tránsito para ser escuchado en Audiencia Pública.

Así las cosas, en caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Importante señalar, que el proceso contravencional es un **procedimiento especial y preferente**, y el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la Ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en **Sentencia T-467/95**, mencionada anteriormente.

De conformidad al Decreto Distrital que establece la “nueva realidad” nos permitimos indicarle que a partir del día **3 de septiembre de 2020**, se activaron los términos procesales en los tramites de tránsito.

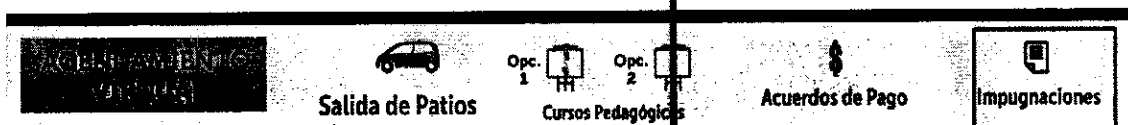
Frente a lo solicitado en su petición y teniendo en cuenta que **aún no hay una Resolución que ponga fin al proceso contravencional**, sus manifestaciones debe realizarlas por medio del proceso de impugnación de la orden de comparendo, puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad, ya que este no es el medio para recepcionar dicho recurso. Para realizar el proceso de impugnación se le informa que debe ingresar a través de la **página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, plataforma ciudadana 360**, en el link que a continuación se describe:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





(<https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button>), se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado en donde podrá exponer su desacuerdo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, de lo contrario, podrá acatar lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1383/2010.



Es preciso hacer la aclaración que conforme a lo expuesto en el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito previamente, **se le exhorta al PROPIETARIO a comparecer** al Supercade de Movilidad ubicado en la Calle 13 N° 37-35 y realizar la actuación que considere pertinente, es decir, realizar el pago del comparendo junto con el curso pedagógico acogiéndose a los descuentos por Ley o impugnándolo mediante audiencia pública, siendo este el proceso administrativo definido en la Ley para controvertir las ordenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, no quiere decir que una vez hecha la imposición por medio de detección de evidencias, se esté atribuyendo la responsabilidad contravencional o se esté expidiendo acto administrativo sancionatorio en contra del propietario del vehículo.

Finalmente corresponde informarle que, **no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo**, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211697841

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Cordialmente,

Claudia Alexandra Cabana Saavedra
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 25-03-2021 09:44 PM

Elaboró: Johanna Marcela Wilches-Subdirección De Contravenciones

6

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214211697841

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

ANTECEDENTES

com_numero	DOCUMENTO	per...	per_spe1	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car_saldo_documento	DIA	TRAFICANTE	TEL. INFRACTOR	CONTRAVENCION	DESCRIPCION CONTRA...
11001000000070210966	1	102220150	PERMISO	RESOLUCION	01/01/2019	PXK56C	DEFORADO	0	RA 746 30		C24	CONDUCTOR MOTOCICLETA SIN OBSERVAR
11001000000070236996	1	1022420150	PERMISO	RESOLUCION	01/30/2019	PXK56C	DEFORADO	0	RA 746 30		B01	CONDUCTOR UN VEHICULO SIN LLEVAR CO
11001000000070236996	1	1022420150	PERMISO	RESOLUCION	01/07/2020	50011	DEFORADO	0	RA 746 30		C02	ESTACIONAR UN VEHICULO EN SITIOS PE
11001000000070236996	1	1022420150	PERMISO	RESOLUCION	03/07/2021	4991	DEFORADO	0	RA 746 30		C02	ESTACIONAR UN VEHICULO EN SITIOS PE
11001000000070236996	1	1022420150	PERMISO	RESOLUCION	03/14/2021	UNP490	VIGENTE	2904000	RA 746 30		C02	ESTACIONAR UN VEHICULO EN SITIOS PE
11001000000070236996	1	1022420150	PERMISO	RESOLUCION	06/19/2020	4991	VIGENTE	2904000	RA 746 30		C02	ESTACIONAR UN VEHICULO EN SITIOS PE
11001000000070236996	1	1022420150	PERMISO	RESOLUCION	08/19/2020	TPS08	VIGENTE	3604000	RA 746 30		C02	ESTACIONAR UN VEHICULO EN SITIOS PE
11001000000070236996	1	1022420150	PERMISO	RESOLUCION	07/12/2021	TPS08	VIGENTE	3604000	RA 746 30		C02	ESTACIONAR UN VEHICULO EN SITIOS PE
11001000000070236996	1	1022420150	PERMISO	RESOLUCION	16/14/2021	MEW211	VIGENTE	9504000	RA 746 30		C07	TRANSPORTAR PASAJEROS EN EL PLATO
11001000000070236996	1	1022420150	PERMISO	RESOLUCION	09/24/2019	WY221	VIGENTE	2200000	RA 746 30		B01	CONDUCTOR UN VEHICULO SIN LLEVAR CO
11001000000070236996	1	1022420150	PERMISO	RESOLUCION	10/28/2019	WY221	VIGENTE	2200000	RA 746 30		B01	CONDUCTOR UN VEHICULO SIN LLEVAR CO
11001000000070236996	1	1022420150	PERMISO	RESOLUCION	09/30/2021	BAZ294	VIGENTE	2380000	RA 746 30		B01	CONDUCTOR UN VEHICULO SIN LLEVAR CO

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

7



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211697841

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Resoluciones

STTB COMPARENDOS 03/25/2021
msjomawi RESOLUCIONES <Resoluciones>

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO ☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 11001-BOGOTÁ D.C.

Comparendo: 30342389 11001000 000030342389

Fecha: 03/20/2021 Placa: BAX244

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA ☐ Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento: CEDULA DE CIUDADANÍA Número: 1022420190

Nombre: BERNY ALEXANDER REBOLLEDO MENDOZA

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
-----	-----	------	-------------	--------	-------------

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL N° 1100100000030342389																																																																																																									
1. FECHA Y HORA																																																																																																									
AÑO		MES				HORA										MINUTOS																																																																																									
2021	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	00	10	20	30	40	50																																																																							
DÍA																																																																																																									
20		09				10				11				12																																																																																											
2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO, SITIO, DIRECCIÓN)																																																																																																									
VIA PRINCIPAL										VIA SECUNDARIA										MUNICIPIO					LOCALIDAD O COMUNA																																																																																
TIPO DE VIA		NUMERO O NOMBRE								TIPO DE VIA		NUMERO O NOMBRE																																																																																													
AV. CL. CA. AU. DE. TR.		10								AV. CL. CA. AU. DE. TR.		8								Bogotá					17- CANDELARIA																																																																																
3. PLACA (MARQUE LETRAS)																																																																																																									
<table border="1"> <tr><td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td><td>E</td><td>F</td><td>G</td><td>H</td><td>I</td><td>J</td><td>K</td><td>L</td><td>M</td><td>N</td><td>O</td><td>P</td><td>Q</td><td>R</td><td>S</td><td>T</td><td>U</td><td>V</td><td>W</td><td>X</td><td>Y</td><td>Z</td></tr> <tr><td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td><td>E</td><td>F</td><td>G</td><td>H</td><td>I</td><td>J</td><td>K</td><td>L</td><td>M</td><td>N</td><td>O</td><td>P</td><td>Q</td><td>R</td><td>S</td><td>T</td><td>U</td><td>V</td><td>W</td><td>X</td><td>Y</td><td>Z</td></tr> <tr><td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td><td>E</td><td>F</td><td>G</td><td>H</td><td>I</td><td>J</td><td>K</td><td>L</td><td>M</td><td>N</td><td>O</td><td>P</td><td>Q</td><td>R</td><td>S</td><td>T</td><td>U</td><td>V</td><td>W</td><td>X</td><td>Y</td><td>Z</td></tr> </table>																				A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z								
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z																																																																																
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z																																																																																
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z																																																																																
4. PLACA (MARQUE NUMERO)										LETRAS (MOTOS)					5. CODIGO DE INFRACCIÓN																																																																																										
<table border="1"> <tr><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> <tr><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> <tr><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> <tr><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> </table>										0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	<table border="1"> <tr><td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td></tr> <tr><td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td></tr> <tr><td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td></tr> <tr><td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td></tr> </table>					A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	A	B	C	D	<table border="1"> <tr><td>A</td><td>B</td><td>C</td><td>D</td><td>E</td><td>F</td><td>G</td><td>H</td><td>I</td><td>J</td></tr> <tr><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> <tr><td>0</td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td></tr> </table>					A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9																																																																																																
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9																																																																																																
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9																																																																																																
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9																																																																																																
A	B	C	D																																																																																																						
A	B	C	D																																																																																																						
A	B	C	D																																																																																																						
A	B	C	D																																																																																																						
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J																																																																																																
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9																																																																																																
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9																																																																																																
MATRICULADO EN:										6. CLASE DE SERVICIO																																																																																															
blq										<table border="1"> <tr> <td>DIPLOMATICO</td> <td>OFICIAL</td> <td>PARTICULAR</td> <td>PUBLICO</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> </table>										DIPLOMATICO	OFICIAL	PARTICULAR	PUBLICO			X																																																																															
DIPLOMATICO	OFICIAL	PARTICULAR	PUBLICO																																																																																																						
		X																																																																																																							
7. TIPO DE VEHICULO										8. MODALIDAD DE TRANSPORTE																																																																																															
<table border="1"> <tr> <td>BICICLETA O TRICICLO</td> <td>CAMION</td> </tr> <tr> <td>TRACCIÓN ANIMAL</td> <td>VOLQUETA</td> </tr> <tr> <td>AUTOMOVIL</td> <td>X TRACTOCAMION</td> </tr> </table>										BICICLETA O TRICICLO	CAMION	TRACCIÓN ANIMAL	VOLQUETA	AUTOMOVIL	X TRACTOCAMION	<table border="1"> <tr> <td>NACIONAL</td> <td>MUNICIPAL</td> <td>PASAJEROS</td> <td>MIXTO</td> <td>CARGA</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>										NACIONAL	MUNICIPAL	PASAJEROS	MIXTO	CARGA																																																																											
BICICLETA O TRICICLO	CAMION																																																																																																								
TRACCIÓN ANIMAL	VOLQUETA																																																																																																								
AUTOMOVIL	X TRACTOCAMION																																																																																																								
NACIONAL	MUNICIPAL	PASAJEROS	MIXTO	CARGA																																																																																																					
9. TRANSPORTE DE PASAJEROS																																																																																																									

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo Invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211697841

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

AUTOMÓVIL		X	TRACTOCAMIÓN
CAMPERO			MOTOCICLO
CAMIONETA			MOTOTRICICLO
MICROBUS			MOTOCARRO
BUSETA			MOTOCICLETA
BUS			CUATRIMOTO
BUS ARTICULADO			REMOLQUE/SEMBREM.

9.1 TRANSPORTE DE PASAJEROS			
COLECTIVO	INDIVIDUAL	MASIVO	ESPECIAL
			EXCEPCIONAL
			DE TURISMO
			OCASIONAL

10. DATOS DEL INFRACTOR	
TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
(C.C.) T.I. C.E. PASAP.	1 0 2 2 4 2 0 1 9 0
LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO	
CATEG.	
EXP.	VENC.
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	
D D M M A A Bery Reballeo	
DIRECCIÓN	
EDAD	TELÉFONO Fijo Y/O CELULAR
MUNICIPIO	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	

11. TIPO DE INFRACTOR	
CONDUCTOR	X
PEATÓN	
PASAJERO	

12. LICENCIA DE TRANSITO	
DIR. DE TIT.	NÚMERO DEL DOCUMENTO
2 5 1 7 5	1 0 0 2 0 9 4 3 5 7

13. DATOS DEL PROPIETARIO	
TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD
(C.C.) T.I. C.E. PASAP.	1 0 7 2 6 6 6 4 2 0
NOMBRES Y APELLIDOS	
AYALA PALACIOS ELCY GIOVANA	

14. DATOS DE LA EMPRESA	
NOMBRE DE LA EMPRESA:	TARJETA DE OPERACIÓN N°
NIT	

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO	
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS:	PLACA
DIEGO FERNANDO RAMIREZ BLANCO	90129
ENTIDAD	
NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PÚBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDAD O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIRÁ EN LA SANCION PREVISTA EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-CONECHO O FALSEDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO).	

16. DATOS DE LA INMOVILIZACION	
PATIO N°	GRUPO NÚMERO
	CONSECUTIVO N°

ORIGINAL

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24jU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

10



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.